

CONTESTACION DEMANDA REF. PROCESO VERBAL 2022-00150 DE JAIME DARIO SUAREZ VARGAS CONTRA MARIA LIDIA LINARES ULLOA

Simanca & Asociados Abogados <Simancaasociados@outlook.com>

Lun 13/06/2022 1:03 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 11 No. 8 - 54 Oficinas 705 - 706 Edificio Latuf Bogotá D.C.

Calle 7 No 2 B - 34 Oficina 305 La Calera - Cundinamarca

Carrera 9 No 11- 48, Oficina 201 Paz de Ariporo - Casanare

Teléfono: (+57)(1) 341 89 94 - 3203287587 - 313 8443601 - 320 41 26 65

E-MAIL: Simancaasociados@outlook.com

AVISO LEGAL

Este mensaje electrónico contiene información privada y confidencial, siendo para uso exclusivo de la persona(s) o entidades arribas mencionadas. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución, uso o lectura de los contenidos se encuentra prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor avise al remitente y posteriormente borre su contenido.

Como titular de sus datos, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición utilizando para ello cualquiera de los canales de comunicación de SIMANCA & ASOCIADOS S.A.S., dirigida a Servicios de Sistemas de Información - Seguridad Informática con dirección Calle 11 N° 8 -54, Oficina 705 - 706, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia o en general, por el medio de comunicación que habitualmente utilice.

Doctor (a)

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL 2022-00150

DEMANDANTE: JAIME DARIO SUAREZ VARGAS

DEMANDADA: MARIA LIDIA LINARES ULLOA

JESUS DAVID SIMANCA MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.035.296** de El Banco Magdalena, abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número **247.681** del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es simancaasociados@outlook.com, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit N° **900.905.382-8**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien a su vez actúa en nombre y representación de la parte demandada señora **MARIA LIDIA LINARES ULLOA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.761.078** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término legal y oportuno procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, por parte de la demandada en mención, bajo los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto.

AL SEGUNDO: No me consta, es una manifestación del sentir propio de la parte demandante, respecto de la cual la demandada no puede pronunciarse ni existe prueba alguna en el expediente que permita establecer el sinsabor supuestamente padecido por el señor **JAIME DARIO SUÁREZ**.

AL TERCERO (DENOMINADO CUARTO): No es cierto mi poderdante desde el año 2007 se encuentra vinculada a los programas del fondo Nacional del Ahorro con la intención de adquirir vivienda propia, es decir desde antes de la iniciación de la convivencia.

AL CUARTO (DENOMINADO QUINTO): Es parcialmente cierto, es cierto que en el año 2011 por solicitud libre y autónoma de poderdante, el Fondo Nacional del Ahorro dio aprobación a un crédito para adquisición de vivienda en virtud de la afiliación a los programas de dicha entidad con la que contara la señora **MARIA LIDIA LINARES ULLOA** desde el año 2007.

No es cierto que para el año 2011, el señor **JAIME SUAREZ** contara con salario alguno, pues contrario a lo manifestado en la demanda para tales fechas el hoy demandante no laboraba, razón por la cual mi poderdante se veía en la obligación de sufragar la totalidad de los gastos del hogar.

No es cierto que entre el hoy demandante y la demandada hubiera existido un consenso de adquisición en comunidad de un bien inmueble, tampoco es cierto que el pago de las cuotas derivadas del crédito otorgado a mi poderdante se haya acordado como una ayuda mutua entre los señores **JAIME SUAREZ** y **MARIA LIDIA**.

AL QUINTO (DENOMINADO SEXTO): No es cierto que el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **050S-40072827** haya sido adquirido por el señor **JAIME SUAREZ**, pues como anteriormente se indicó mi poderdante en el año 2007 se vinculó a los programas del Fondo Nacional del Ahorro con la intención de adquirir vivienda.

AL SEXTO (DENOMINADO SÉPTIMO): No es cierto, las sumas de dinero aportadas para la compra de materiales y pago de mano de obra de la construcción, adecuación, mejoras del bien inmueble ubicado en la Carrera 4A sur No. 56-65 de esta ciudad, salieron de los ingresos percibidos por mi poderdante, no obstante, en atención a la inactividad laboral del hoy demandante, este era quien solicitaba la expedición de las facturas de venta a su nombre.

AL SEPTIMO (DENOMINADO OCTAVO): No es cierto, tal y como anteriormente se ha manifestado el hoy demandante durante la convivencia que sostuvo con la señora **MARIA LIDIA** permaneció la mayoría del tiempo sin vinculación laboral alguna, razón por la cual no contaba con los medios económicos para asumir el compromiso moral y patrimonial de velar por la calidad de vida de la hoy demandada y su familia.

No es cierto que el hoy demandante no haya sido inscrito en la escritura pública de compraventa número 2202 de la Notaría 53 del círculo de Bogotá D.C. en atención a que este le hubiera restado importancia a la administración de los bienes, pues como se ha indicado la adquisición del bien inmueble fue realizada por la hoy demandada, respecto del cual esta contaba con total libertad de administración y sobre el cual el hoy demandante no ostentaba derecho alguno.

AL OCTAVO (DENOMINADO NOVENO) No me constan los créditos adquiridos por el demandante.

No es cierto que en algún momento el demandante hubiera financiado la construcción y mejoras del predio.

No es cierto que el demandante se hubiera hecho cargo de los gastos y deudas del inmueble con su salario, por cuanto se ha dicho que el demandante no contaba con vinculación laboral alguna.

AL NOVENO (DENOMINADO DÉCIMO): Es cierto que la demandada se ha encontrado a cargo del inmueble por ser este un bien propio respecto del cual tiene libertad de administración.

No es cierto que el demandante haya sufragado las cuotas derivadas del crédito con el Fondo Nacional del Ahorro adquirido por mi poderdante.

No es cierto que el demandante hubiera realizado aporte capital alguno a la construcción y mejoramiento del predio, ni mucho menos cuente con derecho alguno respecto del inmueble.

AL DÉCIMO (DENOMINADO DÉCIMO PRIMERO): No es cierto que entre el demandante y la demandada exista una relación como pareja.

Es cierto que el señor **JAIME SUÁREZ** continúa habitando en el tercer piso del inmueble de propiedad de mi poderdante, tercer piso dentro del cual cuenta con cuatro habitaciones que ha utilizado para su residencia, negándose a desalojar dicha parte del predio, obteniendo inclusive frutos arrendados del arrendamiento no autorizado de tres habitaciones del predio.

AL DÉCIMO PRIMERO (DENOMINADO DÉCIMO SEGUNDO): No me consta que el demandante se enteró por medio de terceros que mi poderdante realizó la venta del inmueble, sin embargo debe aclararse que el bien inmueble distinguido con folio de matrícula número 50S-40072827 era un bien propio de la señora **MARIA LIDIA** respecto del cual está ostentaba libertad de administración.

Es cierto que el valor de la venta realizada por la señora **MARIA LIDIA** a la señora **SANDRA PATRICIA LEYTON** fue la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (154.000.000)**.

No es cierto que el valor antes mencionado este no corresponda al valor real del inmueble, son afirmaciones de la parte demandante que no cuentan con sustento probatorio alguno.

AL DÉCIMO SEGUNDO (DENOMINADO DÉCIMO TERCERO) Es cierto que el señor **JAIME SUAREZ** tiene la edad de 60 años.

No me consta que la venta del inmueble afecte económicamente al hoy demandante ya que dicho predio nunca fue de su propiedad.

No es cierto que el demandante hubiera entregado todo el capital adquirido durante la convivencia que tuvo con la señora **MARIA LIDIA**.

No es cierto que las remuneraciones supuestamente percibidas fueran utilizadas para los arreglos y *construcción* del inmueble, dado que no contaba con vinculación laboral alguna.

AL DÉCIMO TERCERO (DENOMINADO DÉCIMO CUARTO): Es cierto que el señor **JAIME SUÁREZ** continúa habitando en el inmueble, negándose a desalojar el mismo.

No es cierto que el demandante haya adquirido dicho predio en conjunto con la señora **MARIA LIDIA** ya que como se ha indicado anteriormente mi poderdante en el año 2007 se vinculó a los programas del Fondo Nacional del Ahorro con la intención de adquirir vivienda.

No es cierto que la adquisición de dicho bien por parte de mi poderdante tuviera como finalidad brindar estabilidad en el tiempo de vejez del señor **JAIME SUAREZ**, ni mucho menos que se pactara la construcción de tres pisos para arrendar y así solventar la manutención y pago de deudas del hoy demandante.

AL DECIMO CUARTO (DENOMINADO DÉCIMO QUINTO): No es cierto, el hoy demandante tiene pleno conocimiento de la venta realizada, pues se le ha exigido el desalojo del mismo con la intención de realizar la entrega de la totalidad del predio a la nueva propietaria, pues mi poderdante actualmente se encuentra como demandada al interior del proceso de entrega del tradente al adquirente que cursa ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado número 2021 - 00497.

No es cierto, la venta realizada por la señora **MARIA LIDIA** ha contado con todos los requisitos de publicidad exigidos por la ley, pues se efectuó mediante un instrumento público y reposa en el registro existente en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble.

No es cierto que el señor **JAIME SUAREZ** se encuentre sufragando los gastos de manutención de mi poderdante por cuanto entre estos no existe relación alguna, por el contrario el hoy demandante se limita escasamente a realizar el pago de los servicios públicos que consume.

No me consta que la situación que menciona el demandante lo coloque en un estado de absoluto desamparo y mucho menos que entre en estado de nerviosismo que afecte su salud.

AL DÉCIMO QUINTO (DENOMINADO DÉCIMO SEXTO): No es cierto que existan alteraciones en la venta del bien, por el contrario la venta realizada por la señora **MARIA LIDIA** a la señora **SANDRA PATRICIA LEYTON** cumplió a cabalidad con todos los requisitos establecidos por la ley.

AL DÉCIMO SEXTO (DENOMINADO DÉCIMO SÉPTIMO): Es cierto que existe un acta de conciliación extrajudicial solicitada por mi poderdante y que en la misma no se llegó a un acuerdo conciliatorio.

AL DÉCIMO SÉPTIMO (DENOMINADO DÉCIMO OCTAVO): Es cierto que entre el señor **JAIME SUAREZ** y mi poderdante nunca se procrearon hijos ni existen hijos menores en otra relación.

AL DÉCIMO OCTAVO (DENOMINADO DÉCIMO NOVENO): Es cierto tal y como se desprende de la documental aportada

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, por cuanto el demandante no cuenta con vínculo alguno que permita establecer utilidad derivada de la venta del inmueble de propiedad de mi poderdante.

A LA SEGUNDA: Me opongo, ante la negatoria de la pretensión principal no existe lugar al reconocimiento de interés alguno en favor del demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

La legitimación en la causa ha sido definida como el deber o facultad que tiene una parte para intervenir al interior de un proceso judicial, bien sea en calidad de demandante o calidad de demandado.

En lo que a la legitimación por activa respecta, la misma consiste en la verificación de los elementos sustanciales que permiten a la parte demandante hacer uso de una determinada acción judicial en virtud de la existencia de relación jurídica que este demuestre.

Para el presente caso, la parte demandante pretende hacer creer al Despacho que el bien inmueble adquirido por la señora **MARIA LIDIA LINARES** respondió a un convenio previo existente entre estos, situación que nunca ocurrió, pues desde el año 2007 la señora **MARIA LIDIA LINARES ULLOA** se vinculó a los programas de adquisición de vivienda propia fomentados por el Fondo Nacional del Ahorro, de manera autónoma, individual e independiente, es decir, sin intervención alguna del hoy demandante.

Así, independientemente de la relación sentimental que tuviera entre la demandada y el hoy demandante, esta comenzó a partir del año 2008, los esfuerzos económicos y aspiraciones de compra de vivienda de la señora **MARIA LINARES** no pueden sencillamente unirse y favorecer en forma injustificada los intereses del señor **SUÁREZ VARGAS**.

Tal y como se desprende de los hechos de la demanda, la parte demandante tiene como epicentro de las pretensiones la existencia de una unión marital de hecho y una aparente sociedad patrimonial derivada de esta, la cual en ningún momento ha sido declarada, reconocida o aceptada en los términos establecidos por la Ley 54 de 1990, reformada por la Ley 979 de 2005, esto es mediante sentencia judicial, acta de conciliación o escritura pública.

Argumenta la parte demandante que en virtud de la existencia de un vínculo sentimental a partir del año 2008 asumió supuestamente una postura de garante a través de la cual suministraba la totalidad de los gastos requeridos para la manutención, subsistencia y sostenimiento de la familia, situación que a pesar de no responder a la realidad de las circunstancias se

hace necesario analizar en este momento, pues tal afirmación permite vislumbrar que el objetivo último de la parte demandante consiste en una obtener una retribución por los comportamientos alegados.

Lo anterior permite evidenciar que el eje central del litigio compete al ámbito del conocimiento del derecho de familia y no a la fuente de obligaciones de enriquecimientos sin causa de circunscripción de las áreas del derecho civil y comercial.

De otra parte, del señor **SUÁREZ VARGAS** pretende hacer valer como elementos de prueba que sirvan de sustento para la demostración de su inexistente empobrecimiento correlativo, un sin número de facturas correspondientes al pago mensual de los servicios públicos existentes en el bien inmueble ubicado en la Carrera 4A sur No. 56-65 sur de esta ciudad, inmueble en el cual hasta la fecha el demandante ha venido ocupando y explotando económicamente el tercer piso del mismo, enriqueciéndose a través del arrendamiento de tres habitaciones y negándose a desalojar el predio que fuera en su momento de propiedad de mi poderdante y que en virtud de la venta realizada hoy corresponde a la señora **SANDRA PATRICIA LAYTON MONSALVE**.

La excepción prospera.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La acción de enriquecimiento sin justa causa o actio in rem verso tiene por finalidad el restablecimiento del equilibrio entre dos patrimonios que se han visto variados sin la existencia de un vínculo jurídico que conlleve a justificar tal variación.

Como es de conocimiento la legitimidad de la causa por pasiva al interior de la acción que aquí nos ocupa corresponde a la parte respecto de la cual existió un

aumento de incremento patrimonial o bien a aquella que evitó la disminución de su patrimonio.

Para el presente caso, la señora **LIDIA LINARES** en el año 2007 se vinculó a los programas de adquisición de vivienda propia fomentado por el Fondo Nacional del Ahorro, encontrándose soltera, realizando aportes derivados de su salario devengado como odontóloga en el **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DR RICARDO ZAMBRANO** la cual se encuentra vinculada desde el día 04 de Febrero del año 2005.

Como consecuencia de lo anterior, la hoy demandada adquirió un bien propio de manera autónoma e independiente, respecto del cual contaba con la libre administración, tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley 28 de 1932:

“Artículo 1°. Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tiene la libre administración y disposición tanto de los bienes que le pertenezcan al momento de contraerse el matrimonio o que hubiere aportado a él, como de los demás que por cualquier causa hubiere adquirido o adquiriera; pero a la disolución del matrimonio o en cualquier otro evento en que conforme al Código Civil deba liquidarse la sociedad conyugal, se considerará que los cónyuges han tenido esta sociedad desde la celebración del matrimonio, y en consecuencia se procederá a su liquidación”.

Así las cosas, si lo pretendido por la parte demandante atañe al reconocimiento de lo que eventualmente pudiera reconocerse como efectos patrimoniales de la convivencia que en su momento existió con la demandada, la acción de enriquecimiento sin causa no constituye el camino idóneo para ello y por ende la señora **MARIA LIDIA** no se encuentra en la obligación de soportar la carga jurídico procesal de encontrarse vinculada como parte al interior del proceso de la referencia.

La excepción prospera.

3. MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

En cuanto a los argumentos y pretensiones presentados por la parte demandante, se logra evidenciar la existencia de mala fe por parte del mismo, dado que aún, teniendo el pleno conocimiento de que el dinero aportado para la construcción y mejora del predio lo realizó la señora **LINARES ULLOA** ha solicitado de manera injustificada una indemnización a causa de un supuesto enriquecimiento ilícito de parte de la hoy demandada, faltando a la verdad y tergiversando las situaciones realmente ocurridas.

Lo anterior, puesto que el señor **SUÁREZ VARGAS** para el año 2011 se encontraba sin un trabajo estable, ni contaba con un ingreso el cual pudiera soportar los gastos de manutención, construcción y mejora de la vivienda como falsamente lo ha afirmado, por el contrario mi poderdante en esa ocasión fue la persona que sobrellevó dichos aportes económicos para suplir esta necesidad.

Así mismo, el demandante al tener pleno conocimiento de la venta del predio que era de propiedad de la señora **MARIA LIDIA** se ha negado de manera injustificada a desalojar el bien, evitando así la entrega total del bien al adquirente, en este caso la señora **SANDRA LAYTON**.

Además, de forma abrupta pretende seguir explotando económicamente el tercer piso del inmueble como lo ha venido realizando al percibir los arriendo de tres habitaciones.

Por todo lo anterior, la prosperidad de las pretensiones de la demanda fundada en hechos falsos constituiría un enriquecimiento injustificado en favor de la parte demandante, situación que la administración de justicia no puede permitir.

La excepción prospera

4. INEXISTENCIA DE EMPOBRECIMIENTO CORRELATIVO O DISMINUCIÓN PROPORCIONAL DEL PATRIMONIO DEL DEMANDADO.

Uno de los requisitos para el enriquecimiento sin justa causa consiste en la correlatividad o proporcionalidad del incremento patrimonial de una de las partes y la disminución del patrimonio de la otra, así para la procedencia de la declaración de enriquecimiento sin justa causa, el juzgador debe verificar la existencia de elementos de causalidad y equitatividad, es decir, debe evidenciarse alrededor del trámite judicial que la suma de dineros solicitada por la parte demandante efectivamente coincida con el monto en el cual el demandado se vio beneficiado, es decir, la carga probatoria compete plenamente al actor de la acción en forma tal que no puede permitirse que la alegación de una simple existencia de un gasto o inversión constituya en forma automática un incremento patrimonial en cabeza de otro y que tenga lugar a ser reconocido. Para el caso que nos ocupa el demandante ha pretendido mediante la acción de enriquecimiento sin justa causa se le reconozca el pago de un equivalente al 50% de la venta realizada por la señora **MARIA LIDIA** a la señora **SANDRA PATRICIA** bajo el supuesto de hecho de haber realizado durante varios años inversiones económicas que conllevaron a la realización de adecuaciones y mejoras sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula número **050S-40072827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, sin que en ningún momento se realice discriminación adecuada de cada uno de los montos supuestamente aportados o cancelados con su respectiva fecha de causación o pago, tampoco mediante la documental aportada puede establecerse el anterior

factor, cuestión que imposibilita el reconocimiento de las pretensiones de la demanda.

La estimación del monto realizado por la parte demandante ni siquiera es clara al momento de la formulación de las pretensiones del escrito de demanda y por el contrario parte de suposiciones infundada, como se desprende de la narrativa de los hechos pretende el demandante endilgar el incremento o beneficio patrimonial de mi poderdante en virtud de la supuesta exoneración en el cubrimiento de los gastos del hogar que en su momento existió entre el demandante y el demandado, situación que como se ha reiterado en la presente contestación corresponde al ámbito de derecho de familia y no a la jurisdicción civil, mal podría entonces la administración de justicia permitir el reconocimiento de pretensiones a través de instituciones jurídica que no han sido consagradas para tales fines.

En gracia de discusión bajo de la hipótesis de la realización de algunos de los pagos y adecuaciones realizadas al inmueble de propiedad de mi demandante, tampoco existiría lugar al reconocimiento de las sumas reclamadas por la parte demandante pues como anteriormente ya se indicó, la acción de enriquecimiento sin causa pretende restablecer el equilibrio de las relaciones económicas entre dos partes, es decir la devolución o reintegración de las sumas que efectivamente se verifique salieron del patrimonio del reclamante e ingresaron a los activos del demandado, mas no incluye ni acoge esta postura el reconocimiento de los demas rendimientos, réditos, intereses, beneficios, valorizaciones que sobre la suma inicial haya podido generar el demandado.

La excepción prospera.

5. NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS

La Corte Constitucional en sentencia T-122/17 ha establecido el siguiente aforismo así:

“La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo “Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”, a través de la cual sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso”.

Una vez realizados los hechos de la demanda y de acuerdo a las reglas de confesión existentes en la normativa procesal, es claro que el demandante señor **JAIME SUAREZ** de manera libre, voluntaria y sin que existiera requerimiento o

proposición por parte de la señora **MARIA LIDIA** supuestamente asumió los gastos derivados del sostenimientos y manutención del hogar que entre demandante y demandada tuvo ocurrencia.

De lo anterior se desprende entonces que los hechos alegados en el escrito de demanda fueron desplegados por el señor **SUÁREZ VARGAS** de manera consciente libre y voluntaria a sabiendas de que el bien inmueble era de propiedad de la señora **MARIA LIDIA** situación que deja en claro que las reclamaciones que aquí se estudian responden a un dolo y a una mala fe en cabeza del demandante quien ahora pretende beneficiarse económicamente de la venta de un bien propio de la que en su entonces fuera su compañera sentimental, sin que se evidencie en el plenario alguno de los medios establecidos para la configuración de la existencia de efectos patrimoniales de tal relación sentimental.

La excepción prospera

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- 1.1 Copia del estado de cuenta expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.
- 1.2. Copia del extracto de ahorro voluntario expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.
- 1.3. Copia Paz y Salvo expedido por el Fondo Nacional del Ahorro de fecha 31 de mayo de 2022.
- 1.4. Copia Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble.
- 1.5. Copia certificado laboral expedido por la Unidad Medica IPS MARCO FIDEL SUAREZ.
- 1.6. Copia Certificado Laboral expedido por el Consultorio Odontológico DR RICARDO ZAMBRANO.
- 1.7. Copia del auto que admitió la demanda del Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
- 1.8. Copia del certificado catastral del inmueble.
- 1.9. Correo del Fiscal de la unidad de delitos sexuales del proceso en curso del demandante.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Con todo respeto pido al Despacho decretar y recepcionar interrogatorio de parte al señor **JAIME DARÍO SUÁREZ VARGAS**, paro que bajo la gravedad de juramento absuelva el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y la presente contestación formularé.

3. TESTIMONIALES

Con todo respeto pido al despacho decretar y decepcionar declaración testimonial a las siguientes personas todas mayores de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C

3.1. Señor **RICARDO ZAMBRANO VARGAS** con cédula de ciudadanía 6.787.375; Dirección Diagonal 47A No. 53A-56 sur; Teléfono 3103218655; Email rizava@hotmail.com.

3.2. Señora **SANDRA XIMENA RAMOS RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía 52.538.683; Dirección Calle 75A # 94-08 Apto 502; Teléfono 3202637884; Email xime03_20@hotmail.com.

Con las anteriores declaraciones se pretende demostrar entre otros aspectos, que la señora **MARIA LIDIA LINARES** fue la única persona que asumió económicamente los gastos de construcción y mantenimiento del inmueble de su propiedad, igualmente la falta de ingresos por parte del demandante.

3.3. Señora **MARIA ALEIDA APACHE VALENCIA** con cedula de ciudadanía 26.593.055; Dirección Diagonal 47A # 53A-56 sur; Teléfono 3213708542; Email andreamelva@hotmail.com.

3.4. Señora **SANDRA PATRICIA TORRES** con cedula de ciudadanía 52.029.302; Dirección Calle 74 # 91-06 Teléfono 3103274893; Email s.p.tm@hotmail.com.

Con las anteriores declaraciones se pretende demostrar entre otros aspectos, el enriquecimiento en cabeza del demandante, que se ha generado por el arrendamiento que percibe respecto de habitaciones ubicadas en el tercer piso del inmueble, la inexistencia de disminución o empobrecimiento del demandado y la mala fe de este.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder.
3. Certificado de existencia y representación legal de Simanca & Asociados Abogados S.A.S.

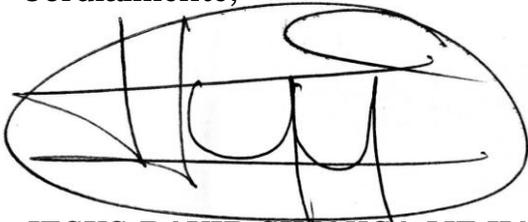
NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: En la dirección indicada en la demanda

DEMANDADO: En la dirección indicada en la demanda

APODERADO: recibo notificaciones en la calle 11 N 8 -54 oficina 705-706, de la ciudad de Bogotá D.C.; celular: 313 844 3601 – 320 328 7587; Correo electrónico: simancaasociados@outlook.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape. The signature is stylized and appears to read 'JDS'.

JESUS DAVID SIMANCA MEJIA

C.C. N°1.085.035.296 de El Banco Magdalena

T.P. N°247.681 del Consejo Superior de la Judicatura

Representante legal de Simanca & Asociados



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No 1
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 05/11/2022
 No. CREDITO 5176107800
 FECHA DE PROCESO 02/10/2022
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.00000

CREDITO No	5176107800	FECHA APERTURA	07/28/2011	VALOR PRESTAMO:	\$42,444,576.00
NOMBRE(S)	MARIA LIDIA LINARES TILLOA	VTNEMENTO FINAL	06/30/2026	ESTADO OP	CANCELADO
DOCUMENTO ID:	51761078	FORMULA DE INTER	COMPLETO	ESTADO DE COBRANZA	ION RES 17/12/2013
CODEUDOR:		BASE CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$624,462.50
DOCUMENTO CODE:	CR 4A 69-46-46-SIR	DIAS DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	128
DIRECCION	7200099	IPC PROYECTADO	0.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO		TASA INTERES ACTUA	12.98 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	TESO	TASA MONEDA ACTUAL	19.97 EA	DIAS VENCIDOS	0
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SAIDO DEUDA

SALDO CAPITAL	TESO	\$ 0.00	MONEDA OP	0.0000
SALDO INTERES CORRIENTE		\$ 0.00		0.0000
INTERES DE MONEDA		\$ 0.00		0.0000
SEGUROS		\$ 0.00		0.0000
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO		\$ 0.00		0.0000
OTROS		\$ 0.00		0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA		\$ 0.00		0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB		\$ 0.00		0.0000
CUENYA POR PAGAR A POGAFIN		\$ 0.00		0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO		\$ 0.00		0.00
HONORARIOS		\$ 0.00		0.00
VALOR DEUDA TOTAL		\$0.00		
SALDO A REINTEGRAR		\$ 0.00		

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$0.00
VALOR SEGUROS	\$0.00
SALDO VENCIDO	\$ 0.00
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA IRRCH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00
HONORARIOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0.00
PAGUE ANTES DE	02/10/2022

Punto de Atencion Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 05 - 11 Fuente Aranda,
 Bogota - Colombia
 Lunes a Viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 03 No. 11 - 81 Puente Aranda, Bogota - Colombia
 Teléfono: +5711 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO NACIONAL DE CUENTA

PAGINA No
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
No. CREDITO
FECHA DE PROCESO
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

05/11/2022
5176107800
02/10/2022
1.0000

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT CORRIENTE	INT MORA	CANTIDPRIMAS	OTROS	CATE	ICAJCA	SEGURO	SALDO CAPITAL
			MON. 0	MON. 0	MON. 0	MON. 0	MON. 0	PESO	MON. 0	PESO	MON. 0
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.127.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.254.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.381.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.508.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.635.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.762.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.889.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.016.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.143.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.270.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.497.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.724.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.951.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.178.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.405.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.632.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.859.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.086.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.313.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.540.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.767.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.000.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.233.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.466.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.700.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.933.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.167.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.400.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.634.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.868.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.102.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.336.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.570.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	176.804.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182.038.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.272.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192.506.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	197.740.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.974.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	208.208.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	213.442.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	218.676.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.910.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229.144.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.378.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	239.612.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.846.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.080.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255.314.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.548.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265.782.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	271.016.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.250.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	281.484.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286.718.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	291.952.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	297.186.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.420.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	307.654.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312.888.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.122.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	323.356.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328.590.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	333.824.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	339.058.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	344.292.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	349.526.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	354.760.000,00
05/05/22	AFILIACION	5.127.000,00	5.127.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000.000,00

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a Viernes
de 8:00 am. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra 65 No. 11 - 83 Fuente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 507 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/fnacolombia
Twitter: @fnaalvaro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro
es de todos





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
No. CREDITO
FECHA DE PROCESO
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

8
05/31/2022
5179107800
02/10/2022
1.0000

FECHA	F PAJO	VALOR PAJO	CAPITAL		INT. GOBIERNO		INT. MODA		C. PARTICIPADAS		OTROS		CIPP	ICFCA		SEGLIBO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O		PESO	MON. O
20200101	4.142424	8.184848	101207.14	301207.28	121.12	363.36	121.12	363.36	20207.14	60621.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20207.14	60621.42
20200201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200301	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200401	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200501	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200601	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200701	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200801	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20200901	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20201001	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20201101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20201201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210301	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210401	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210501	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210601	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210701	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210801	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20210901	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20211001	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20211101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20211201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220301	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220401	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220501	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220601	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220701	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220801	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20220901	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20221001	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20221101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20221201	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20230101	4.142424	8.184848	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Acazota,
Bogotá - Colombia
Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Acazota, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 807 7070
- Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombiana
Twitter: @FNAAhorro
Notificaciones Judiciales:
notificac.judicial@fna.gov.co



El Futuro
65 de los 35





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO NACIONAL DE CUENTA

PAGINA No
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
No. CREDITO
FECHA DE PROCESO
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

10
05/31/2022
5176107800
02/10/2022
1.0000

FECHA	FECHO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT. COHERENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADOS	OTROS	CAJE	DI. C. C. A.	SEGURO	SALDO CAPITAL
		PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
1/2/2022	1/2/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
1/15/2022	1/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
1/30/2022	1/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
2/15/2022	2/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
3/1/2022	3/1/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
3/15/2022	3/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
3/30/2022	3/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
4/15/2022	4/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
4/30/2022	4/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
5/15/2022	5/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
5/30/2022	5/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
6/15/2022	6/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
6/30/2022	6/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
7/15/2022	7/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
7/30/2022	7/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
8/15/2022	8/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
8/30/2022	8/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
9/15/2022	9/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
9/30/2022	9/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
10/15/2022	10/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
10/30/2022	10/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
11/15/2022	11/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
11/30/2022	11/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
12/15/2022	12/15/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000
12/30/2022	12/30/2022	100000000	100000000	0	0	0	0	0	0	0	100000000

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Bogotá - Colombia
Línea 8 Viernes
de 8:00 a.m. a 5:50 p.m.

Sede Principal
Cra 65 No. 11 - 81 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fnad.gov.co
Facebook: www.facebook.com/fnaccolombia
Twitter: @fnaahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fnad.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO NACIONAL DE CUENTA

PAGINA No. 13
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 04/31/2022
 No. CREDITO 5176107800
 FECHA DE PROCESO 02/10/2022
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.00000

FECHA	TIPO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT COBRANTE		INT MORA		C. ANOTADAS		OTROS		CXP		EFECTIVA		SEGURO		SALDO CAPITAL		
			MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O	PSO	MON. O
00000001	PROCESO	1.000.000,00	277.023,49	277.023,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	277.023,49	277.023,49
00000002	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000003	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000004	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000005	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000006	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000007	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000008	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000009	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000010	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000011	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000012	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000013	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000014	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000015	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000016	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000017	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000018	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000019	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000020	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000021	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000022	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000023	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000024	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000025	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000026	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000027	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000028	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000029	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000030	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000031	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93
00000032	PROCESO	1.000.000,00	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00	280.000,00
00000033	PROCESO	1.000.000,00	275.227,93	275.227,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.227,93	275.227,93

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a Viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+5711) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fnd.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/fndcolombia
 Twitter: @FNDahorro
 Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fnd.gov.co



El futuro
es de todos





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO NACIONAL DE CUENTA

PAGINA No. 14
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 05/31/2022
 No. CREDITO 51765107800
 FECHA DE PROCESO 02/10/2022
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000

FECHA	TIPO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT CORRIENTE	INT MONIA	CANTIBIBAS	OTROS	CEP	GUICCA	SEGURO	SALDO CAPITAL
			MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
02/03/22	ABONO	4.8604	1.98.111,22	297.242,51	882.47,98	117,29	91.077,61	539	889	44.188,86	273.737,49
02/03/22	ABONO	4.8604	1.98.111,22	297.242,51	882.47,98	117,29	91.077,61	539	889	44.188,86	273.737,49
02/03/22	ABONO	4.8604	1.98.111,22	297.242,51	882.47,98	117,29	91.077,61	539	889	44.188,86	273.737,49

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Acañal,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 am. a 5:00 pm.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Acañal, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de Legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAcolombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro
es de los 55





EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	MARIA LIDIA LINARES ULLOA
Documento:	CC 51.761.078
Dirección:	CL 56 #3-35 SUR CASA
Puntaje de crédito:	400

RESUMEN DE LA CUENTA

Número Cuenta:	040101271645	Crédito Vigente con el FNA:	NO
Fecha Apertura:	02/08/2007	Usuario:	CC52430860
Estado de Cuenta:	ACTIVA	Número de Consignaciones Realizadas:	19
Saldo:	20.110,00	Total de Retiros:	2.111.714,00
Intereses Causados:	231.824,00	Beneficios Tributarios AFC:	NO
Tipo de Vinculación:	independiente	Fecha Último Corte:	30/09/2021
Valor Cuota Pactada:	100.000,00	Valor Contrato:	1.200.000,00
Periodicidad de Ahorro:	Mensual	Tipo de Cuenta AVC:	AVC

DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
30/09/2021		liquidacion de intereses	99,00	0,00	20.110,00
30/06/2021		liquidacion de intereses	99,00	0,00	20.011,00
31/03/2021		liquidacion de intereses	98,00	0,00	19.912,00
31/12/2020		liquidacion de intereses	98,00	0,00	19.814,00
30/09/2020		liquidacion de intereses	97,00	0,00	19.716,00
30/06/2020		liquidacion de intereses	97,00	0,00	19.619,00
31/03/2020		liquidacion de intereses	96,00	0,00	19.522,00
31/12/2019		liquidacion de intereses	96,00	0,00	19.426,00
30/09/2019		liquidacion de intereses	95,00	0,00	19.330,00
30/06/2019		liquidacion de intereses	95,00	0,00	19.235,00
31/03/2019		liquidacion de intereses	95,00	0,00	19.140,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato, El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000.12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNACcolombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

MipVivienda



EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	MARIA LIDIA LINARES ULLOA
Documento:	CC 51.761.078
Dirección:	CL 56 #3-35 SUR CASA
Puntaje de crédito:	400

DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
31/12/2018		liquidacion de intereses	94,00	0,00	19.045,00
30/09/2018		liquidacion de intereses	93,00	0,00	18.951,00
30/06/2018		liquidacion de intereses	93,00	0,00	18.858,00
31/03/2018		liquidacion de intereses	93,00	0,00	18.765,00
31/12/2017		liquidacion de intereses	92,00	0,00	18.672,00
30/09/2017		liquidacion de intereses	92,00	0,00	18.580,00
30/06/2017		liquidacion de intereses	91,00	0,00	18.488,00
31/03/2017		liquidacion de intereses	91,00	0,00	18.397,00
31/12/2016		liquidacion de intereses	90,00	0,00	18.306,00
30/09/2016		liquidacion de intereses	134,00	0,00	18.216,00
30/06/2016		liquidacion de intereses	133,00	0,00	18.082,00
31/03/2016		liquidacion de intereses	132,00	0,00	17.949,00
31/12/2015		liquidacion de intereses	131,00	0,00	17.817,00
30/09/2015		liquidacion de intereses	130,00	0,00	17.686,00
30/06/2015		liquidacion de intereses	129,00	0,00	17.556,00
31/03/2015		liquidacion de intereses	128,00	0,00	17.427,00
31/12/2014		liquidacion de intereses	127,00	0,00	17.299,00
30/09/2014		liquidacion de intereses	126,00	0,00	17.172,00
30/06/2014		liquidacion de intereses	125,00	0,00	17.046,00
31/03/2014		liquidacion de intereses	125,00	0,00	16.921,00
31/12/2013		liquidacion de intereses	124,00	0,00	16.796,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato. El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minivivienda



EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	MARIA LIDIA LINARES ULLOA
Documento:	CC 51.761.078
Dirección:	CL 56 #3-35 SUR CASA
Puntaje de crédito:	400

DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
30/09/2013		liquidacion de intereses	123,00	0,00	16.672,00
30/06/2013		liquidacion de intereses	122,00	0,00	16.549,00
31/03/2013		liquidacion de intereses	121,00	0,00	16.427,00
31/12/2012		liquidacion de intereses	120,00	0,00	16.306,00
30/09/2012		liquidacion de intereses	119,00	0,00	16.186,00
30/06/2012		liquidacion de intereses	118,00	0,00	16.067,00
31/03/2012		liquidacion de intereses	117,00	0,00	15.949,00
31/12/2011		liquidacion de intereses	117,00	0,00	15.832,00
30/09/2011		liquidacion de intereses	116,00	0,00	15.715,00
30/06/2011		liquidacion de intereses	115,00	0,00	15.599,00
31/03/2011		liquidacion de intereses	15.484,00	0,00	15.484,00
30/03/2011		retiro parcial credito hipotecario	0,00	2.111.714,00	0,00
31/12/2010		liquidacion de intereses	15.543,00	0,00	2.111.714,00
30/09/2010		liquidacion de intereses	15.428,00	0,00	2.096.171,00
30/06/2010		liquidacion de intereses	15.315,00	0,00	2.080.743,00
31/03/2010		liquidacion de intereses	15.202,00	0,00	2.065.428,00
31/12/2009		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	2.050.226,00
31/12/2009		liquidacion de intereses	25.310,00	0,00	2.050.225,00
30/09/2009		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	2.024.915,00
30/09/2009		liquidacion de intereses	24.998,00	0,00	2.024.914,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato. El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	MARIA LIDIA LINARES ULLOA
Documento:	CC 51.761.078
Dirección:	CL 56 #3-35 SUR CASA
Puntaje de crédito:	400

DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
30/06/2009		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	1.999.916,00
30/06/2009		liquidacion de intereses	24.689,00	0,00	1.999.915,00
31/03/2009		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	1.975.226,00
31/03/2009		liquidacion de intereses	23.246,00	0,00	1.975.225,00
26/02/2009		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.951.979,00
29/01/2009		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.851.979,00
31/12/2008		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	1.751.979,00
31/12/2008		liquidacion de intereses	17.186,00	0,00	1.751.978,00
15/12/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.734.792,00
26/11/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.634.792,00
30/10/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.534.792,00
30/09/2008		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	1,00	0,00	1.434.792,00
30/09/2008		liquidacion de intereses	13.667,00	0,00	1.434.791,00
30/09/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.421.124,00
28/08/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.321.124,00
18/07/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.221.124,00
30/06/2008		nota credito ahorro voluntario (reliquidacion intereses)	77,00	0,00	1.121.124,00
30/06/2008		liquidacion de intereses	10.111,00	0,00	1.121.047,00
25/06/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.110.936,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato. El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Mi vivienda



INSTITUTO VECES DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL

EXTRACTO AHORRO VOLUNTARIO

Nombre del afiliado:	MARIA LIDIA LINARES ULLOA
Documento:	CC 51.761.078
Dirección:	CL 56 #3-35 SUR CASA
Puntaje de crédito:	400

DETALLE DE LA CUENTA

Fecha Transacción	Fecha Pago	Descripción	Créditos	Débitos	Saldo
28/05/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	1.010.936,00
28/04/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	910.936,00
31/03/2008		liquidacion de intereses	7.000,00	0,00	810.936,00
27/03/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	803.936,00
22/02/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	703.936,00
16/01/2008		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	603.936,00
31/12/2007		liquidacion de intereses	3.520,00	0,00	503.936,00
26/12/2007		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	500.416,00
20/11/2007		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	400.416,00
30/10/2007		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	300.416,00
30/09/2007		liquidacion de intereses	416,00	0,00	200.416,00
28/09/2007		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	200.000,00
30/08/2007		pagos de recaudos	100.000,00	0,00	100.000,00

Señor Afiliado, el reconocimiento de intereses se liquida de acuerdo con las condiciones de cumplimiento previstas en el contrato. El Fondo Nacional del Ahorro no cobra suma alguna al titular del Ahorro Voluntario Contractual por el manejo, la administración, transacciones y servicios asociados al producto.

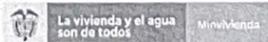
Este producto cuenta con seguro de depósitos.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestro REVISOR FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorafiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111131 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 111A No. 95 -51 Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor(a) **MARIA LIDIA LINARES ULLOA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **51.761.078** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 5176107800, el cual, con corte al treinta y uno(31) de mayo de 2022 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los treinta y uno(31) días del mes de mayo de 2022.



SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: njvillamil

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No.65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minivivienda



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 1 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACIÓN: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0023FFYN COD CATASTRAL ANT: 002519412400000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 11, MANZANA 34. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA) ENGLOBO POR E. 2650 DEL 12-04-91 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40072235. ADQUIRIO POR DONACION DE COMPA/IA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A. POR E. 8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-779385 Y 050-779390. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO POR E. 3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-779385. Y POR COMPRA A ZAPATA VDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA POR E. 5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-779390.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 4A 56 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40072235

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1049 del 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAVA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969

Doc: ESCRITURA 2650 del 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 2 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1992 Radicación: 68108

Doc: ESCRITURA 5751 del 03-08-1992 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CORONA

A: TIQUE MALAMBO ARGEMIRO

CC# 19439826 X

A: TIQUE MALAMBO LIBARDO

CC# 19278211 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-10-1992 Radicación: 68108

Doc: ESCRITURA 5751 del 03-08-1992 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIQUE MALAMBO ARGEMIRO

CC# 19439826 X

DE: TIQUE MALAMBO LIBARDO

CC# 19278211

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-27815

Doc: ESCRITURA 0215 del 30-01-2004 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIQUE MALAMBO ARGEMIRO

CC# 19439826

DE: TIQUE MALAMBO LIBARDO

CC# 19278211

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-27815

Doc: ESCRITURA 0215 del 30-01-2004 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIQUE MALAMBO ARGEMIRO

CC# 19439826

DE: TIQUE MALAMBO LIBARDO

CC# 19278211

A: MORALES RODRIGUEZ CLEMENCIA

CC# 52174735 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 3 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2008 Radicación: 2008-27815

Doc: ESCRITURA 0215 del 30-01-2004 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES RODRIGUEZ CLEMENCIA

CC# 52174735 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-50421

Doc: ESCRITURA 2469 del 21-05-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES RODRIGUEZ CLEMENCIA

CC# 52174735

A: FERNANDEZ MU/OZ LUZ NERY

CC# 39780702 X

A: OBANDO GOMEZ AUGUSTO NABOR

CC# 10545082 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-05-2008 Radicación: 2008-50421

Doc: ESCRITURA 2469 del 21-05-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,672,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ MU/OZ LUZ NERY

CC# 39780702 X

DE: OBANDO GOMEZ AUGUSTO NABOR

CC# 10545082 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2011 Radicación: 2011-2177

Doc: ESCRITURA 7043 del 30-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,672,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FERNANDEZ MU/OZ LUZ NERY

CC# 8383838383 X

A: OBANDO GOMEZ AUGUSTO NABOR

CC# 10545082 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-02-2011 Radicación: 2011-13140

Doc: ESCRITURA 337 del 09-02-2011 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ MU/OZ LUZ NERY

CC# 39780702



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 4 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OBANDO GOMEZ AUGUSTO NABOR

CC# 10545082

A: LINARES ULLOA LUIS RAMIRO

CC# 460824 X

A: SERRATO DE LINARES MARIA

CC# 41378965 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2011 Radicación: 2011-49150

Doc: ESCRITURA 2202 del 15-04-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES ULLOA LUIS RAMIRO

CC# 460824

DE: SERRATO DE LINARES MARIA

CC# 41378965

A: LINARES ULLOA MARIA LIDIA

CC# 51761078 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-06-2011 Radicación: 2011-49150

Doc: ESCRITURA 2202 del 15-04-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$42,844,576

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES ULLOA MARIA LIDIA

CC# 51761078 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-10-2015 Radicación: 2015-82965

Doc: OFICIO 3298 del 24-09-2015 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
N.2015-00948

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CONFIAR NIT.8110076581

A: LINARES ULLOA MARIA LIDIA

CC# 51761078 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-06-2016 Radicación: 2016-40664

Doc: OFICIO 822 del 01-06-2016 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO SINGULAR
N.11001400303820150094800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CONFIAR

A: LINARES ULLOA MARIA LIDIA

CC# 51761078 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-08-2019 Radicación: 2019-47070



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 5 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1188 del 06-08-2019 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES ULLOA MARIA LIDIA CC# 51761078 X

A: CHERO LINARES KARINA CC# 1013628042

A: CHERO LINARES PAULA CAMILA CC# 1130744323

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-50536

Doc: ESCRITURA 2036 del 12-08-2021 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,500,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES FIDEICOMISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES ULLOA MARIA LIDIA CC# 51761078 X

A: CHERO LINARES KARINA CC# 1013628042

A: CHERO LINARES PAULA CAMILA CC# 1130744323

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-08-2021 Radicación: 2021-50536

Doc: ESCRITURA 2036 del 12-08-2021 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$154,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES ULLOA MARIA LIDIA CC# 51761078

A: LAYTON MONSALVE SANDRA PATRICIA CC# 52045108 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-03-2022 Radicación: 2022-19574

Doc: OFICIO 0370 del 14-03-2022 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE N. 202100497

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAYTON MONSALVE SANDRA PATRICIA CC# 52045108 X

A: LINARES ULLOA MARIA LIDIA CC# 51761078

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-4757 Fecha: 23-04-2008

COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250/7OOGF.COR8,,.,23.04.08.KS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220604907860062952

Nro Matrícula: 50S-40072827

Pagina 6 TURNO: 2022-236046

Impreso el 4 de Junio de 2022 a las 11:19:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2013-14350 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-7818 Fecha: 11-06-2008

CORREGIDA CEDULA 10.545.082 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.CP.COR32

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-7818 Fecha: 11-06-2008

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-10208 Fecha: 30-09-2019

EN PERSONAS CORREGIDO APELLIDO CHERO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC85

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-236046

FECHA: 04-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



UNIDAD MÉDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ
NIT 830.076.155-0

LA UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ LTDA

CERTIFICA QUE:

La Doctora **MARIA LIDIA LINARES ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.078 de Bogotá, **PRESTO SUS SERVICIOS** en la **UNIDAD MEDICA** desde el 20 de Octubre de 2003, hasta octubre del 2013, como **ODONTÓLOGA GENERAL**, con un contrato de prestación de servicios, de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000,00) M/cte

Se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá al primero (01) día del mes de junio del Dos Mil veintidós (2022).

Cordialmente,

MARTHA P. CORTES F.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Carrera. 70 No. 51 - 41 Teléfono: 2573439 - 3103053380
E-mail: coordoperativa.mfs@gmail.com
Santa fe de Bogotá - Colombia



CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
Dr. Ricardo Zambrano

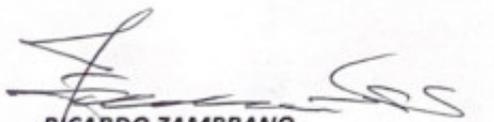
A QUIEN INTERESE

*Por medio de la presente certifico que la señora **MARÍA LIDIA LINARES ULLOA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **51.761.078** expedida en Bogotá, labora en este consultorio odontológico, desde febrero 04 del 2005 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de **ODONTÓLOGA**.*

Durante este tiempo ha demostrado ser una persona seria honrada y cumplida con sus deberes.

Dada por solicitud de la interesada en Bogotá D.C., a los treinta y un días (31) del mes de Mayo de 2022.

Atentamente,


RICARDO ZAMBRANO
Propietario c c c f y f 3 7 5



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00497 00

En forma la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por SANDRA PATRICIA LAYTON MONSALVEH en contra de MARÍA LIDIA LINARES ULLOA.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada. ↙
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL, con las reglas especiales del artículo 378 del C.G.P.**
- 4.- **ORDENAR** que se proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- **RECONOCER** personería a ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.
- 6.- Para proceder al decreto de la medida cautelar deprecada, de conformidad con el párrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$30.000.000,00 Mcte, a fin de

¹ Estado electrónico número 157 del 12 de noviembre de 2021

responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar
misma. Lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de su

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Lilliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil de 1989 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fad0930bd8c3e396cc8fe4528cb8861dca83b48aea1ab0a400bcfbc2fcd2df**
Documento generado en 11/11/2021 07:54:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Certificación Catastral

Radicación No.: 1072686

Fecha: 02/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

aridica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
SANDRA PATRICIA LAYTON MONSALVE	C	52045108		N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2036	12/08/2021	SANTA FE DE BOGOTA	36	050S40072827

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 4A 56 65 SUR - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 4A 56 65 SUR FECHA:19/07/2013

Código de sector catastral:

002519 41 24 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002519412400000000

CHIP: AAA0023FFYN

Número Predial Nal: 110010125051900410024000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

72.60

225.26

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 153,430,000.00	2021
2	\$ 152,454,000.00	2020
3	\$ 135,500,000.00	2019
4	\$ 126,689,000.00	2018
5	\$ 80,832,000.00	2017
6	\$ 84,280,000.00	2016
7	\$ 88,539,000.00	2015
8	\$ 56,229,000.00	2014
9	\$ 50,204,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E225FE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Camila Ch...

Correo: Andrea N. Romero N. - Outlook

Asunto: *Asunto radicado 110016099069201910283* *Penal C/ter*
Joaquin Gonzalez Bohorquez <joaquin.gonzalez@fiscalia.gov.co>

Via: 21/01/2022 17:20

Para: andrea.romero96@outlook.com <andrea.romero96@outlook.com>

Dra.

ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE

Buenas tardes,

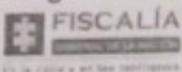
De la manera más atenta le informo respecto al radicado 110016099069201910283⁰⁰ que el 1 de diciembre de 2.021 recibí su correo electrónico con los anexos poder, memorial donde pone en conocimiento la epicrisis de atención psicología a la víctima, la cual anexa, documentos que se imprimieron y se anexaron a la carpeta, de tal manera que si se han tenido en cuenta, obran dentro de la actuación y usted registra como apoderada de la víctima.

Ahora en cuanto a su solicitud enviada el 18 de enero del presente año también por correo electrónico sobre reiteración de tener en cuenta el material probatorio, para darle respuesta se tiene en cuenta que al haberlos anexado a la actuación ya forman parte de las diligencias y dicha epicrisis en esas condiciones se ha tenido y se sigue teniendo en cuenta con los demás elementos materiales probatorios.

De otra parte en los próximos días se solicitara la Audiencia a que haya lugar, en la cual se incluirá sus nombres y correo en calidad de apoderada de víctima, para la citación respectiva que se realizará por intermedio del centro de servicios Judiciales de Paloquemao y así se entere oportunamente y pueda asistir

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ BOHORQUEZ
Fiscal 49 Seccional
Unidad de Delitos Contra La Libertad e Integridad Sexual
Telefono: 5702000 Ext 15662
Fiscalía General de la Nación
Cra 28ª N°18ª-67 Piso 2 Bloque A, Complejo Judicial Paloquemao
Bogotá D.C.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada

SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS

Doctor(a)

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : VERBAL 2022 - 00150
DEMANDANTE : JAIME DARIO SUAREZ VARGAS
DEMANDADA : MARIA LIDIA LINARES ULLOA

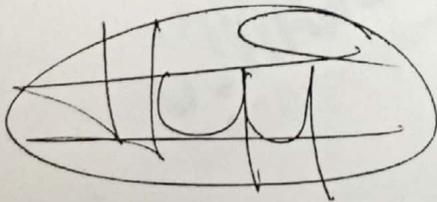
MARIA LIDIA LINARES ULLOA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.761.078** expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, actuando en mi condición de demandada, con todo respeto manifiesto al Despacho que mediante el presente confiero poder especial a la sociedad **SIMANCA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida identificada con NIT número **900.905.382-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Gerente Doctor **JESUS DAVID SIMANCA MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número **1.085.035.296** de El Banco Magdalena, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número **247.681** del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es **simancaasociados@otutlook.com**, para que por intermedio de su gerente o cualquiera de sus abogados asociados se notifique del auto admisorio de la demanda, solicite la remisión del expediente, conteste la demanda, proponga excepciones de mérito o de fondo, excepciones previas y en general ejerza la defensa de mi derecho al interior del proceso de la referencia.

La sociedad apoderada queda facultada para interponer recursos contra el mandamiento de pago, recibir, transigir, allanarse, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, nombrar apoderado suplente y asistente judicial.

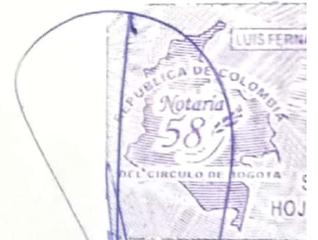
Cordialmente,


MARIA LIDIA LINARES ULLOA
C.C. No. **51.761.078** expedida en Bogotá D.C,

Acepto el anterior poder,



JESUS DAVID SIMANCA MEJIA
C.C. N° 1.085.035.296 de El Banco Magdalena
T.P. N° 247.681 del Consejo Superior de la Judicatura.
Rep. Legal Simanca & Asociados Abogados S.A.S.



Calle 11 No. 8 - 54 Oficina 705 Ed. Latuf de Bogotá D.C.
Carrera 9 N° 8 - 45, Oficina 201 Paz de Ariporo - Casanare
Teléfono (+57) (1) 341 81 94 Cel. 3203287587 - 3138443601 - 3204102665
E-MAIL: Simancaasociados@outlook.com

288



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10572288

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA LIDIA LINARES ULLOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51761078 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



4xzg0546oyl7
18/05/2022 - 11:28:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
 Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 4xzg0546oyl7

[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO
ELLO DE UNION
IS AUTENTICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2203166486BD4

3 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:33:03

BA22031664

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S
N.I.T. : 900.905.382-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02624761 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 3,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 # 8-54 OFICINA 705 - 706
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SIMANCAASOCIADOS@OUTLOOK.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 11 # 8-54 OFICINA 705 - 706

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SIMANCAASOCIADOS@OUTLOOK.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027878 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 2.1. SERVICIO DE COBRANZAS EN GENERAL A TRAVÉS SU EQUIPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN ESPECIALIZADA EN COBRANZAS JURÍDICAS Y PRE JURÍDICAS DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, CIVILES, COMERCIALES Y FISCALES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVAS Y PRÁCTICAS DE MEDIDAS CAUTELARES. 2.2. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS EN DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL DERECHO, LITIGIO Y REPRESENTACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO. 2.3. ASISTENCIA LEGAL EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO, DIRECTAMENTE O TRAVÉS DE SUS ABOGADOS, SOCIOS O DE ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS O SUBCONTRATADOS. 2.4. ASESORÍA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS LEGALES DE AUTOCOMPOSICIÓN Y HETEROCOMPOSICIÓN INVITANDO A LOS CLIENTES A SOLUCIONAR SUS CONTROVERSIAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS ASISTIDAS POR ABOGADOS CONCILIADORES EN DERECHO, ÁRBITRO, Y AMIGABLE COMPONEDOR. 2.5 EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES EMPRESAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERAS. 2.6. EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ORDENAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES POR SU EXISTENCIA. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS TALES COMO, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASESORÍA, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, FIDUCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERMUTA, CONTRATAR PERSONAL MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO O INDEFINIDO Y CONTRATO DE PRACTICA JUDICIAL O AD HONOREM, GRAVAR O LIMITAR, USUFRUCTUAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR BIENES EN GARANTÍAS SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD, CONSTRUIR NUEVAS SEDES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y FORMAR PARTES DE OTRAS ASOCIACIONES CON OBJETOS ANÁLOGOS, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS Y DE CAMBIO EXTERIOR, INVERTIR UTILIDADES EN ACCIONES, BONOS, TÍTULOS DE TESORERÍA, CUOTAS SOCIALES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. GESTIONAR PARA SÍ, SUS SOCIOS O TERCEROS DE PLANTA, EXTERNOS O ASOCIADOS TODO TIPO DE NEGOCIOS, SERVICIO O PROYECTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LEGAL O JURÍDICA FRENTE A PERSONAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO PRIMERO: TODAS ESTAS ACTIVIDADES SE PODRÁN DESARROLLAR DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SOCIEDAD O TRAVÉS DE SUS SOCIOS O DE PROFESIONALES ASOCIADOS, CONSULTORES O EMPLEADOS Y TANTO PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, INDIVIDUALES O CONJUNTAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, TALES, COMO COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, ANTICRESIS, LEASING, FIDUCIA ETC; DAR O RECIBIR DINERO Y BIENES A CUALQUIER TÍTULO; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, REPRESENTACIONES Y AGENCIA; OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EFECTOS COMERCIALES, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, JOINT VENTURES, CUENTAS DE PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE ASOCIACIÓN FUTURAS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CON O SIN DAR LUGAR A LA CREACIÓN DE NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS. DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES E INVERSIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR, ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES, EN GENERAL TODO TIPO DE ACTO O DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2203166486BD4

3 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:33:03

BA22031664

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CONTRATOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027878 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SIMANCA MEJIA JESUS DAVID	C.C. 000001085035296
PRIMER SUPLENTE MORENO BARBOSA JORGE FERNANDO	C.C. 000001121205875
SEGUNDO SUPLENTE BOSCAN TORRES JIMMY RAHALL	C.C. 000001094930091

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTE, QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTE PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE

RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUS SUPLENTE. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MARZO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2203166486BD4

3 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:33:03

BA22031664

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.